

ADICIÓN DE UN PÁRRAFO FINAL AL ARTÍCULO 32 BIS DE LA LEY 3284, CÓDIGO DE COMERCIO, DEL 30 DE ABRIL DE 1964

BUFETE DE COSTA RICA

La Firma Legal de Prestigio



1

ADICIÓN DE UN PÁRRAFO FINAL AL ARTÍCULO 32 BIS DE LA LEY 3284, CÓDIGO DE COMERCIO, DEL 30 DE ABRIL DE 1964

Ley N.º 10902

TABLA DE CONTENIDO

ADICIÓN DE UN PÁRRAFO FINAL AL ARTÍCULO 32 BIS DE LA LEY 3284, CÓDIGO DE COMERCIO, DEL 30 DE ABRIL DE 1964.....	1
ARTÍCULO ÚNICO.....	2

BUFETE

• DE •

COSTA RICA



ADICIÓN DE UN PÁRRAFO FINAL AL ARTÍCULO 32 BIS DE LA LEY 3284, CÓDIGO DE COMERCIO, DEL 30 DE ABRIL DE 1964

BUFETE DE COSTA RICA

La Firma Legal de Prestigio



2

Nº 10902

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

ADICIÓN DE UN PÁRRAFO FINAL AL ARTÍCULO 32 BIS DE LA LEY 3284, CÓDIGO DE
COMERCIO, DEL 30 DE ABRIL DE 1964

ARTÍCULO ÚNICO

Se adiciona un párrafo final al artículo 32 bis de la Ley 3284, Código de
Comercio, del 30 de abril de 1964. El texto es el siguiente:

Artículo 32 bis-

(...)

Ejercido el derecho de receso o de separación, una vez depositadas las
acciones se pierde la condición de socios y no se readquiere tal
condición.

Rige a partir de su publicación.

